



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOCTAVA REUNIÓN

Reunión virtual, 15 - 19 de noviembre de 2021

Cuestión 4: Gestión de los riesgos de seguridad operacional que plantea el transporte de baterías de litio por vía aérea (Ref: Ficha de trabajo DGP.003.03)

REQUISITO DE QUE LOS APARATOS QUE CONTENGAN BATERÍAS DE LITIO SE APAGUEN CUANDO SE PRESENTEN PARA EL TRANSPORTE COMO CARGA

(Nota presentada por S. Schwartz)

RESUMEN

En esta nota de estudio se propone enmendar las Instrucciones de embalaje 967 y 970 de las Instrucciones Técnicas a fin de requerir que los aparatos que contengan baterías de litio se apaguen cuando se presenten para el transporte. El requisito no se aplicaría a etiquetas de identificación por radiofrecuencia (RFID), relojes y registradores de temperatura cuando se transportan en estado activado.

Medidas propuestas al DGP: Se invita al DGP a considerar las enmiendas que figuran en el apéndice de la presente nota de estudio.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Las Instrucciones de embalaje 967 y 970 de las Instrucciones Técnicas, aplicables a las baterías de ion litio instaladas en un equipo (ONU 3481) y las baterías de metal litio instaladas en un equipo (ONU 3091), requieren que los aparatos electrónicos estén dotados de medios que prevengan su funcionamiento o activación accidental durante el transporte aéreo, pero no establecen ninguna restricción para que los expedidores los dejen intencionadamente en estado activado.

1.2 Se reconoce que los aparatos en estado activado representan un mayor riesgo en el transporte que los apagados, como demuestra el requisito de apagar los aparatos electrónicos en el equipaje facturado del público pasajero. Por consiguiente, se propone enmendar las Instrucciones de embalaje 967 y 970 de las Instrucciones Técnicas a fin de requerir que los aparatos que contengan baterías de litio se apaguen cuando se presenten para el transporte como carga. Dado que se permite específicamente que etiquetas de identificación por radiofrecuencia (RFID), relojes y registradores de temperatura vayan activos si cumplen con las disposiciones de la Sección II de la Instrucción de embalaje 967, se propone que estos aparatos queden exentos del requisito cuando se transportan en estado activado.

2. MEDIDAS PROPUESTAS AL DGP

2.1 Se invita al DGP a considerar las enmiendas que figuran en el apéndice de la presente nota de estudio.

APÉNDICE

PROPUESTA DE ENMIENDA DE LA PARTE 4 DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

Parte 4

INSTRUCCIONES DE EMBALAJE

...

Capítulo 11

CLASE 9 — MERCANCÍAS PELIGROSAS VARIAS

...

Instrucción de embalaje 967

Aeronaves de pasajeros y de carga para ONU 3481 (instaladas en un equipo) únicamente

...

I. SECCIÓN I

...

I.2 Condiciones adicionales

- Los equipos deben estar afianzados para evitar su movimiento dentro del embalaje exterior, completamente apagados (no en modo de reposo o hibernación) y embalados de modo que no puedan funcionar accidentalmente durante el transporte aéreo.
- Los equipos deben embalarse en embalajes exteriores rígidos resistentes contruidos con materiales apropiados cuya resistencia y diseño sean adecuados en relación con la capacidad y el uso a que están destinados, a menos que la batería quede protegida de forma equivalente por el equipo en el que está instalada.
- Las baterías fabricadas después del 31 de diciembre de 2011 deben llevar impresa la capacidad nominal en el revestimiento exterior.

...

II. SECCIÓN II

...

II.1 Condiciones generales

...

II.2 Condiciones adicionales

- El equipo debe estar:
 - ~~—~~ afianzado para evitar su movimiento dentro del embalaje exterior; ~~y~~
 - ~~—~~ completamente apagado (no en modo de reposo o hibernación), salvo en el caso de etiquetas de identificación por radiofrecuencia (RFID), relojes y registradores de temperatura que cumplen su función durante el transporte; y debe estar
 - ~~—~~ dotado de un medio eficaz para prevenir su activación accidental.

...

...

Instrucción de embalaje 970

Aeronaves de pasajeros y de carga para ONU 3091 (instaladas en un equipo) únicamente

...

I. SECCIÓN I

...

I.2 Condiciones adicionales

- El equipo debe estar afianzado para evitar su movimiento dentro del embalaje exterior, completamente apagado (no en modo de reposo o hibernación) y debe estar dotado de un medio eficaz para prevenir su activación accidental.
- El equipo debe embalarse en embalajes exteriores rígidos resistentes contruidos con materiales apropiados cuya resistencia y diseño sean adecuados en relación con la capacidad y el uso a que está destinado, a menos que la batería quede protegida de forma equivalente por el equipo en el que está instalada.
- La cantidad de metal litio contenida en cada equipo no debe sobrepasar 12 g por pila y 500 g por batería.

...

II. SECCIÓN II

...

II.2 Condiciones adicionales

- El equipo debe estar:
 - afianzado para evitar su movimiento dentro del embalaje exterior; y
 - completamente apagado (no en modo de reposo o hibernación), salvo en el caso de etiquetas de identificación por radiofrecuencia (RFID), relojes y registradores de temperatura que cumplen su función durante el transporte; y debe estar
 - dotado de un medio eficaz para prevenir su activación accidental.

...

— FIN —